

WEB



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 195-2017-MDC.A.
Castilla, 04 de mayo de 2017

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 030747, presentado por la señora JOSEFA ROXANA CASTRO IPANAQUE, mediante el cual solicita Pago de Descanso Físico No Gozado, Informa N° 516-A-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH de fecha 25 de noviembre de 2016 emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informa N° 1198-2016-MDC-SGRH-REM de fecha 26 de diciembre de 2016, emitido por el encargado de la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 207-2017-MDC-GAJ de fecha 20 de marzo de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre Pago de Descanso Físico No Gozado, Informe N° 127-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 12 de abril de 2017 emitido por la Subgerencia de Presupuesto, Informe N° 272-2017-MDC-GAJ de fecha 25 de abril de 2017 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica respecto de Pago de Descanso Físico No Gozado, y;

CONSIDERANOO:

Que, conforme lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Expediente Administrativo N° 030747, presentado por la señora JOSEFA ROXANA CASTRO IPANAQUE, mediante el cual solicita Pago de Descanso Físico No Gozado, por haber laborado en esta Municipalidad;

Que, con Informe N° 516-A-2016-MDC-SGRH-ESC.yARCH de fecha 25 de noviembre de 2016, emitido por la encargada de la Oficina de Escalafón y Archivo de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que la recurrente ha suscrito Contratos Administrativos de Servicios (CAS) en cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que regulan el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; determinando que brindó servicios No Autónomos en la Subgerencia de Serenazgo y Policía Municipal de la Municipalidad Distrital de Castilla y, tiene un record de servicios prestados a esta administración de 01 año 05 meses 29 días, por lo que recomienda se proceda al cálculo de la compensación de acuerdo a ley N° 29849;

Que, con Informe N° 002-2017-MDC-SGRH-REM, de fecha 02 de enero de 2017, el área de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos, ha practicado la siguiente Liquidación y sugiere se derive el informe a la Oficina de Contabilidad y Tesorería para verificar si el recurrente tiene alguna deuda pendiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 195-2017-MDC.A.

Castilla, 04 de mayo de 2017

LIQUIDACION DESCANSO FISICO TRUNCDO

I. Periodos de Contratación

A) Del 02/03/2015 al 31/10/2015 : 00 a, 08 mes. 00 d.
B) Del 01/02/2016 al 31/10/2016 : 00 a, 09 mes. 00 d.
Tiempo Acumulado Interrumpido : 01 a, 05 mes. 29 d.

Durante los años 2015 y 2016

II. Periodos de Liquidación

A) Del 02/03/2015 al 31/10/2015 : 00 e, 08 mes. 00 d.

Última Remuneración Percibida e OCT - 2015 por S/. 900.00 (100%)

S/ 900.00/ 12 = S/. 75.00 x 08 meses

= 600.00

B) Del 01/02/2016 al 31/10/2016 : 00 a, 09 mes. 00 d.

Última Remuneración Percibida e OCT - 2016 por S/. 1,000.00 (100%)

S/ 1,000.00/ 12 = S/. 83.33 x 09 meses

= 749.97

BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga derechos laborales.

Artículo 6 - Contenido INC - F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL:

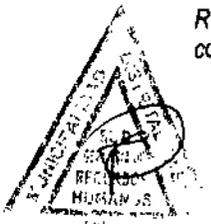
=====

S/ 1,349.97

Que, mediante Informe N° 207-2017-MDC-GAJ de fecha 20 de marzo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala lo siguiente: "Que mediante informe N° 110-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 15 de marzo de 2017, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, pone de manifiesto que, se ha emitido Cobertura Presupuestal N° 660-2017 para el pago de Descanso Físico no Gozado de la Sre. Josefe Roxane Castro Ipanaque, cuyo Fuente de Financiamiento es "Fondo de Compensación Municipal (07) en la Partida N° 2.3.2.8.1.1.".

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica por medio del informe citado en el párrafo anterior indica que: "Resulta necesario mencionar que el Artículo 89° de la Ley de Tributación Municipal - Decreto Legislativo N° 776, Artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 27630 publicada al 12-01-2002 cuyo texto es el siguiente: "Artículo 89: Los recursos que perciban las municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) será utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones determinando los niveles de responsabilidad correspondientes"

Que, en ese orden de ideas la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita: "Sirvase informar si la disponibilidad de los Recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) ha sido otorgado mediante acuerdo de Concejo Municipal, tal como lo establece el Artículo precedente".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 195-2017-MDC.A.

Castilla, 04 de mayo de 2017

Que, mediante Informe N° 127-2017-MDC-GPP-SGP de fecha 12 de Abril de 2017, emitido por la Subgerencia de Presupuesto, informa: "que para este año según el Presupuesto Institucional de Apertura PIA 2017 y según Concejo Municipal, de acuerdo a las necesidades de esta comunica, se determino utilizar el 70% de los ingresos de FONCOMUN al gasto corriente por lo cual cabe indicar que este tipo de gasto PAGOS DE DESCANZO FISICO NO GOZADO, se pueda cubrir a través de este rubro.

Que, por los fundamentos antes expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 272-2017-MDC-GAJ, de fecha 25 de abril de 2017, concluye que: "Se recomienda que, al amparo del Artículo 20 numeral 6, concordante con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se emita Resolución de Alcaldía sobre Pago por Descanso Físico Trunca, por el monto equivalente a S/ 1,349.97 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 97/100 Soles), conforme a la liquidación elaborado por la Oficina de Remuneraciones de la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Municipalidad en el Informe N° 002-2017-MDC-SGRH-REM a favor la Sra. JOSEFA ROXANA CASTRO IPANAQUE, por el tiempo de 01 años 05 meses, 29 días, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 26 de Abril de 2017 indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir.

Que, según lo argumentado por las Gerencias: Municipal, Asesoría Jurídica y las Subgerencias: Recursos Humanos, Presupuesto y con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la petición formulada por la ex trabajadora Sra. JOSEFA ROXANA CASTRO IPANAQUE; en consecuencia, otórguese el monto equivalente a S/ 1,349.97 (Un Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 97/100 Soles), por Pago de Descanso Físico No Gozado, por el periodo de 02 de marzo de 2015 al 31 de octubre de 2015 y 01 de febrero de 2016 al 15 de octubre de 2016, como consecuencia de la contratación a la cual ha estado sujeto; en atención a los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; su Reglamento y modificaciones; y en mérito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, y según la liquidación realizada por la Subgerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los estamentos respectivos de la Municipalidad Distrital de Castilla, para sus fines y conocimiento; del mismo modo notifíquese a la Sra. JOSEFA ROXANA CASTRO IPANAQUE; ex trabajadora municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Ing. Luis Alberto Ramírez Román
ALCALDE

